



EXPTE. Nº: SP26-00195

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE PRENDAS PARA EL VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LOS TEATROS Y CENTROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.	3
3. TIPO DE CONTRATO.	3
4. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	4
5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.	5
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	5
Procede: no.	5
7. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	5
7.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	5
7.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	10
8.- PRECIO DEL CONTRATO.	10
9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.	11
9.1.- PRÓRROGAS.	12
10.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. .	12
11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.	12
12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	12
13.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	21
14.- RÉGIMEN DE PAGOS.	21
15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .	21
16.- CONCLUSIÓN.	23

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, "Madrid Destino") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del suministro, en régimen de adquisición, del vestuario para el personal técnico contratado directamente por Madrid Destino, cuyas características son las que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La necesidad del presente contrato deriva de varios factores, como son que desde 2022 se ha venido incorporando personal de prácticas en el entorno de unos 33 puestos cada año, se ha abierto un centro nuevo, como es el Centro de Danza en Matadero, que dio lugar a la contratación del correspondiente personal técnico y, además, en las producciones propias de todos los centros se precisa personal temporal extra.

Por otra parte, el comité exige que el vestuario se cambie cada año y se entreguen más prendas por trabajador, de ahí la necesidad que justifica la presente licitación.

Madrid Destino no cuenta con los medios propios necesarios para proveer de vestuario a dicho personal, por lo que es preciso promover su contratación externa, favoreciendo la libre concurrencia sin que con ello se produzca un fraccionamiento en la contratación.

Dicho objeto incluye entrega del material objeto de suministro, así como el plazo legal de garantía de las prendas objeto del contrato.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, impuestos, tributos, permisos, licencia, seguros, portes y de otro tipo (gastos de empaquetado y embalado) asociados al suministro objeto de contratación, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado de uso, e irán provistos de accesorios completos en los casos en los que así proceda. Asimismo, en el caso de que las prendas objeto de suministro adolezcan de algún defecto o rotura, se sustituirán sin coste alguno para Madrid Destino.

El licitador adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución y personal, así como lo referente a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales vigentes.

Asimismo, el licitador adjudicatario deberá tener sucursal u oficinas de entrega en Madrid Capital, dado que será esa sucursal u oficina de entrega a la que deberá enviar los distintos pedidos para que Madrid Destino pase a recogerlos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se tramite por el procedimiento abierto simplificado sumario, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al ser inferior a 60.000,00 € (IVA no incluido).

3. TIPO DE CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Disposición adicional trigésima tercera Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Tal y como se describe en la cláusula de esta memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto para todo el contrato, cuyo consumo

estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del mismo, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se registrará por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se registrará por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO.

4. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 18223200-0 Chaquetas
- 18234000-8 Pantalones
- 18333000-2 Polos
- 18331000-8 Camisetas
- 18235000-5 Jerseys, cárdigans y artículos similares
- 18235400-9 Chalecos

-Contrato "ambientalizado": NO

-Comercio Justo / Responsable: NO

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

División en lotes: NO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación del suministro a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (suministro) que no tienen utilidad o aprovechamiento por separado, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – proveer de vestuario al personal técnico de los Teatros y Centros gestionados por Madrid Destino- el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato ya que va a haber actividades cuya ejecución se lleve a efecto de manera simultánea; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; y la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

El suministro de un mismo vestuario a todo el personal técnico de los teatros centros no tiene utilidad o aprovechamiento por separado, puesto que responde a una misma finalidad y necesidad de los centros, que es dotar al citado personal de un vestuario único y apropiado, para el desempeño de sus funciones, que proyecte una imagen corporativa única de Madrid Destino y fácilmente identificable, que podría no conseguirse si se adjudicase a distintos proveedores en lugar de a un solo, lo que permite garantizar un mismo origen para todas las prendas y una homogeneidad en cuanto a calidad, composición, tipo de tejido, color, fabricación, sustitución en caso de defectos y cobertura posterior del plazo de garantía legal.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: No.

7. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP y en su disposición adicional trigésima tercera, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas de prendas del vestuario a las necesidades del personal técnico. El importe indicado como presupuesto base de licitación se ha estimado como máximo para la presente contratación.

Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya en dicho

desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

El método de cálculo utilizado consiste en la multiplicación de la estimación de prendas a adquirir, por los precios unitarios de cada prenda. Estos precios se han calculado obteniendo la media de los precios obtenidos mediante la consulta realizada a diferentes páginas web de empresas que ofertan prendas de uniformes de trabajo.

El vestuario que se va a solicitar en la presente licitación está formado por las siguientes prendas con las características y número de unidades mínimo que se detallan a continuación:

PRENDAS	SERIGRAFÍA	MODELO	CALIDAD/COMPOSICIÓN	UNIDADES MÍNIMAS (todas las tallas)
Camiseta manga corta negra	SI	Costura doble cuello, tejido tubular preencogido.	145gr/100% algodón. Tipo "Fruit of the Loom" o similar	400
Polo manga corta negro	SI	Polo Roly Monzha 0404	150gr/100% poliéster piqué	100
Chaleco de trabajo negro	SI	Chaleco Roly Venera 9111 tipo safari	65% poliéster / 35% algodón, 200 g/m ² .	300
Pantalón trabajo color negro	NO	Pantalón en tejido elástico Beework Track Beelastic	64% poliéster 33% algodón 3% elastano/240 Gr.	20
Sudadera negra cremallera cuello	NO	Sudadera Roly Aneto 1109	65% poliéster y 35% algodón, felpa perchada	20
Forro polar negro	NO	Forro polar Roly Himalaya 1095	100% poliéster micropolar, 155 g/m ² .	20
Ropa técnica abrigo	NO	Softshell Transformer con capucha y mangas extraíbles	4% poliéster - 6% elastano - Interior: Micropolar - Membrana TPU	3
Ropa técnica abrigo	NO	Softshell Roly Nebraska	Exterior: 92% poliéster / 8% elastano.	3

Una vez realizada esta compra inicial, el resto del contrato será por consumo según necesidades de cada centro, para nuevas incorporaciones y reposiciones. Aunque a priori no se puede saber, con seguridad, el número definitivo de prendas que se necesitarán ni las tallas concretas de cada una de las prendas, únicamente de cara a la determinación del presupuesto base de la licitación, se ha estimado que dichas necesidades podrían llegar a ser, como máximo, del mismo número de unidades que la compra inicial.

Tras la determinación del número de prendas, se ha procedido a la determinación del precio unitario medio por prenda que servirá tanto para la estimación del presupuesto del contrato como de precio máximo de salida de cada una de las prendas. Se ha realizado una media de los precios que se han obtenido en los últimos años durante la realización de contratos menores y dicho precio se ha incrementado un 10% teniendo en cuenta las subidas de precios que han podido sufrir los materiales.

PRENDAS	Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3	Media	Precio unitario máximo(+10%)
Camiseta manga corta negra	5,28	5,17	5,02	5,15666667	5,67
Polo manga corta negro	5,24	3,72	6,51	5,15666667	5,67
Chaleco de trabajo negro	11,81	9,2	11,89	10,96666667	12,06

Pantalón trabajo color negro	15,55	15,22	14,78	15,1833333	16,70
Sudadera negra cremallera cuello	23,64	23,14	22,47	23,0833333	25,39
Forro polar negro	5,48	7,31	5,71	6,16666667	6,78
Ropa técnica abrigo	40,8	34,7	47,89	41,13	45,24
Ropa técnica abrigo	19,71	20,83	19,53	20,0233333	22,03

Todos estos precios son de venta al público (sin IVA), e incluyen ya el coste del transporte de entrega en el lugar que se indique por el Responsable del Contrato de Madrid Destino.

En agosto de 2022 la unidad promotora llevó a cabo un procedimiento de contratación menor que fue adjudicado por importe de 14.205,50. Posteriormente, en diciembre del 25, se adjudicó otro menor por importe de 7.274 € para nuevas necesidades de prendas de vestuario de trabajo para personal técnico de los Teatros y Centros.

Teniendo en cuenta que, como se ha justificado en la necesidad de este contrato, la misma tiene su origen tanto en la exigencia por parte del comité de que el vestuario de trabajo para personal técnico de los Teatros y Centros se cambie cada año y se entregue un mayor número de prendas por trabajador, como en del volumen de personal de prácticas que se incorpora cada año (unos 33 puestos cada año) y las exigencias de personal extra que demandan las producciones propias de todos los Centros, el importe de del presupuesto base de licitación que se ha calculado para la duración total del contrato (2 años), se entiende el adecuado para dar cobertura a estas necesidades y posibles incrementos que puedan surgir durante el contrato.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): cuarenta mil euros (40.000 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: Ocho mil cuatrocientos euros (8.400€). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, en este caso, al tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, coincide con el presupuesto base de licitación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar los distintos precios unitarios ofertados por la mercantil que resulte adjudicataria, que incluirán ya el coste del transporte, sobre cada una de las tipologías de prendas efectivamente suministradas durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato, sin perjuicio del posible incremento de unidades hasta el máximo del 10% previsto que se contempla ni de posibles modificaciones no previstas siempre y cuando concurran los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades definitivas a suministrar, ya que la demandada las mismos variará en función de las necesidades, aunque, como también hemos indicado ya, sí se ha realizado una estimación inicial con el único objetivo de determinar

el presupuesto base del contrato.

El precio de adjudicación y por tanto del contrato incluirá la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

NOTA IMPORTANTE: Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad de las partidas objeto de suministro por el total del importe establecido. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de prendas finalmente suministradas y su importe no alcance el precio total del contrato para cada tipología de prendas objeto del contrato. Este importe incluye la reposición y la sustitución de aquellas prendas suministradas que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Dentro del precio del suministro:

- **Se incluye un (1) cambio de talla por prenda, cuando la talla suministrada no sea la correcta y sin ningún coste adicional para Madrid Destino.**

Forma de determinación del presupuesto base de licitación:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Cuando por razones justificadas, que deberán constar en el expediente, no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse *tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato*”.

En el presente procedimiento, tal y como se ha especificado anteriormente, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los

correspondientes a todos y cada uno de las prendas objeto de suministro.

Al tratarse de un **contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de prendas objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de entrega, carga, descarga, entrega, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Se incluye el período de garantía estándar para las prendas de ropa de dos (2) años desde la recepción de conformidad de las mismas por Madrid Destino, salvo aquellas que tuvieran establecido un plazo legal de garantía superior.

El adjudicatario, desde el inicio de la cadena de suministro y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder de todos los requerimientos solicitados incluyendo, el cambio de talla y reposición de prendas que no lleguen en buenas condiciones. Todas las prendas deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con los requerimientos aplicables legalmente exigidos.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el plazo de garantía de los mismos, e incluye la reposición de las prendas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando contemplados el valor estimado y el presupuesto base de licitación dentro del presupuesto correspondiente a las anualidades 2026-2027 y 2027-2028. El desglose entre anualidades dependerá del consumo que se haga del contrato en ambos períodos presupuestarios.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, dado que la determinación del

precio en el presente contrato de suministros se ha realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello en la presente memoria.

Revisión de precios: NO.

7.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para el personal técnico de los Teatros y Centros gestionados por Madrid Destino, posibles prórrogas, posibles modificaciones, incrementos de unidades hasta un máximo del 10%, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, transporte, la duración del contrato, los datos de los gastos en los que se ha incurrido en anteriores suministros de idéntico objeto, el estudio económico realizado “ad hoc” y la situación actual del mercado.

Valor total estimado del Contrato: cuarenta y cuatro mil euros (44.000€).

- **Vigencia (24 meses):** cuarenta mil euros (40.000€).
- **Posibles prórrogas:** no se prevén.
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** cuatro mil euros (4.000€).
- **Posibles modificaciones:** no se prevén.

Tal y como se ya se ha indicado y justificado en el epígrafe 7.1 anterior de esta memoria en relación con el presupuesto base de licitación, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios partiendo de los precios unitarios de proveedores contenidos en sus catálogos electrónicos accesibles a través de sus páginas web y, por tanto, tratarse de precios de mercado actualizados, dichos precios ya incluyen los gastos generales y el beneficio industrial.

El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene que calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (catálogos online de distintos proveedores); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: no.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, en este caso, al tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, coincide con el presupuesto base de licitación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será

el resultado de aplicar los distintos precios unitarios ofertados por la mercantil que resulte adjudicataria, que incluirán ya el coste del transporte, sobre cada una de las tipologías de prendas efectivamente suministradas durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato, sin perjuicio del posible incremento de unidades hasta el máximo del 10% previsto que se contempla ni de posibles modificaciones no previstas siempre y cuando concurran los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades definitivas a suministrar, ya que la demanda las mismos variará en función de las necesidades, aunque, como también hemos indicado ya, sí se ha realizado una estimación inicial con el único objetivo de determinar el presupuesto base del contrato.

Todos estos precios son de venta al público (sin IVA), e incluyen ya el coste del transporte de entrega en el lugar que se indique por el Responsable del Contrato de Madrid Destino.

El precio de adjudicación y por tanto del contrato incluirá la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Dentro del precio del suministro:

- **Se incluye un (1) cambio de talla por prenda, cuando la talla suministrada no sea la correcta y sin ningún coste adicional para Madrid Destino.**

En el supuesto de que alguna de las prendas se descatalogase, el licitador adjudicatario deberá avisar a Madrid Destino, como muy tarde, en el momento en el que le sea solicitado el primer pedido en el que se tuvieran que suministrar el nuevo modelo de la prenda que corresponda.

En este caso, se mantendrá para la nueva prenda el mismo precio unitario ofertado para la prenda descatalogada.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de veinticuatro (24) meses.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y concluirá transcurrido el plazo inicial de 24 meses o bien cuando se consuma el importe de adjudicación si esta circunstancia tiene lugar con antelación a su finalización.

Al llegar la fecha de finalización establecida este se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del contrato se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, incluido el incremento de unidades hasta un máximo del 10%, al no contemplarse posibles modificaciones previstas, sólo cabría la posibilidad de instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurran los requisitos

legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

9.1.- PRÓRROGAS.

Procede: NO.

10.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Las descripción y características técnicas de las prendas que integran el presente expediente de contratación se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación y a los efectos de su planificación, las fechas y días en los que se precisa el suministro, la relación de prendas a suministrar y el lugar de entrega de suministro que, será, normalmente, las instalaciones del adjudicatario.

El adjudicatario deberá tener sucursal u oficina de entrega dentro de Madrid capital.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP para la tramitación de los procedimientos abiertos simplificados sumarios, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previo justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud

del presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los suministros, en régimen de adquisición, de prendas de trabajo para el personal técnico de los Teatros y Centros de Madrid Destino objeto del contrato para el correcto desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino, con especial referencia a formas de producción de dichas prendas, formas prestación de los suministros, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio para cada una de las tipologías de prendas objeto de suministro, los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del suministro y su valor técnico, sus características funcionales y eficiencia puesto que están vinculados con la calidad de las prendas objeto de suministro que se pretende poner a disposición del personal técnicos de los Teatros y Centros de Madrid Destino para el correcto desarrollo de su actividad, consistentes en mejoras relacionadas con reducción del tiempo de respuesta, la calidad de determinada tipología de prendas y la ampliación del plazo de garantía de las prendas, dotando así al personal técnico de los Teatros y Centros de Madrid Destino de unas prendas de trabajo con la calidad adecuada y acorde para el desempeño de su trabajo de cara al público, al mismo tiempo que eficiente y sostenible, lo que comporta un valor añadido para el desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino.

Asimismo, la posible ampliación del plazo de garantía consiste en una ampliación del plazo legalmente establecido ante posibles incidencias de las prendas objeto de suministro, en una apuesta clara por la sostenibilidad y la racionalización del consumo de estos suministros, debiendo disponer, a su vez, de los medios técnicos y personales adecuados para ello durante toda la ejecución del contrato.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO – los licitadores deberán presentar dentro del sobre “ÚNICO” electrónico la siguiente documentación:

- **Certificado de inscripción en el ROLECE o bien acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**
- **El Anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.**
- **El Anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.**

Número	Descripción del criterio	Puntos máximos sobre un total de 100
1	Camiseta manga corta negra	15
2	Polo manga corta negro	15
3	Chaleco de trabajo negro	10
4	Pantalón trabajo color negro	15
5	Sudadera negra cremallera cuello	5
6	Forro polar negro	10
7	Ropa técnica abrigo	5
8	Ropa técnica abrigo	5
9	Compromiso de menor plazo de respuesta	10
10	Compromiso de oferta de camisetas y polos de manga corta 100% algodón orgánico	5
11	Ampliación plazo de garantía	5
		100

CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Previo solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, si fuera necesario, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener fichas y características técnicas de las prendas objeto de suministro.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas para las prendas de trabajo para personal técnico de los Teatros y Centros de Madrid Destino necesarias para la correcta ejecución del contrato.**

El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por

resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1.- PRECIOS OFERTADOS PARA CADA TIPOLOGÍA DE PRENDAS:.....HASTA 80 PUNTOS

1.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA CAMISETA MANGA CORTA:HASTA 15 PUNTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE

Los licitadores deberán ofertar un precio unitario por cada prenda que puede ser **igual o inferior a 5,67 € (IVA no incluido)**, cumplimentando al anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.

En caso de ofertar un precio unitario superior, la oferta será excluida.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{15 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten el precio más bajo

1.2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA POLO MANGA CORTA:HASTA 15 PUNTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE

Los licitadores deberán ofertar un precio unitario por prenda que puede ser **igual o inferior a 5,67 € (IVA no incluido)**, cumplimentando al anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al

modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.

En caso de ofertar un precio unitario superior, la oferta será excluida.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{15 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten el precio más bajo

1.3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA CHALECO:HASTA 10 PUNTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE

Los licitadores deberán ofertar un precio unitario por cada prenda que puede ser **igual o inferior a 12,06€ (IVA no incluido)**, cumplimentando al anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.

En caso de ofertar un precio unitario superior, la oferta será excluida.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{10 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten el precio más bajo

**1.4.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PANTALÓN:HASTA 15 PUNTOS
SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE**

Los licitadores deberán ofertar un precio unitario por cada prenda que puede ser igual o inferior a 16,70€ (IVA no incluido), cumplimentando al anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.

En caso de ofertar un precio unitario superior, la oferta será excluida.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{15 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten el precio más bajo

**1.5.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUDADERA:HASTA 5 PUNTOS
SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE**

Los licitadores deberán ofertar un precio unitario por cada prenda que puede ser igual o inferior a 25,39 € (IVA no incluido), cumplimentando al anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.

En caso de ofertar un precio unitario superior, la oferta será excluida.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{5 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:



Y: Puntos de la oferta que se valora
OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten el precio más bajo

1.6.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA FORRO POLAR:HASTA 10 PUNTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE

Los licitadores deberán ofertar un precio unitario por cada prenda que puede ser **igual o inferior a 6,78€ (IVA no incluido)**, cumplimentando al anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.

En caso de ofertar un precio unitario superior, la oferta será excluida.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{10 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora
OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten el precio más bajo

1.7.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA ROPA TÉCNICA DE ABRIGO (1):HASTA 5 PUNTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE

Los licitadores deberán ofertar un precio unitario por cada prenda que puede ser **igual o inferior a 45,24 € (IVA no incluido)**, cumplimentando al anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.

En caso de ofertar un precio unitario superior, la oferta será excluida.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{5 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$



Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten el precio más bajo

**1.8.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA ROPA TÉCNICA DE ABRIGO (2):
.....HASTA 5 PUNTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DESGLOSE**

Los licitadores deberán ofertar un precio unitario por cada prenda que puede ser **igual o inferior a 22,03€ (IVA no incluido)**, cumplimentando al anexo II.2 que se acompaña al PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.

En caso de ofertar un precio unitario superior, la oferta será excluida.

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{5 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten el precio más bajo

2.- MEJORAS:.....HASTA 20 PUNTOS

Con el siguiente desglose:

2.1	Compromiso de menor plazo de respuesta	10
2.2	Compromiso de oferta de camisetas y polos manga corta 100% algodón orgánico	5
2.3	Ampliación plazo de garantía	5

Todas las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 7.1 y 7.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

2.1.- COMPROMISO DE MENOR PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 10 PUNTOS

Será objeto de valoración el compromiso de proporcionar las prendas solicitadas en un plazo

menor a los 4 días hábiles (no computan sábados, domingos ni festivos) desde la petición de la/ las prendas recogido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas: Entrega y recepción.

Aquellos licitadores que se comprometan a un menor plazo de entrega durante todo el período de ejecución del contrato, obtendrán una puntuación máxima de 10 puntos conforme al siguiente escalado:

- Si no oferta menor plazo: 0 puntos
- En caso de proporcionar las prendas en 3 días hábiles: 5 puntos (72 horas hábiles)
- En caso de proporcionar las prendas en 2 días hábiles: 7,5 puntos (48 horas hábiles)
- En caso de proporcionar las prendas en 1 día hábil: 10 puntos (24 horas hábiles)

En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir:

- a) El valor "3" (tres) en caso de proporcionar las prendas en 3 días hábiles (72 horas hábiles)
- b) El valor "2" (dos), en caso de proporcionar las prendas en 2 días hábiles (48 horas hábiles)
- c) El valor "1" (uno) en caso de proporcionar las prendas en 1 día hábil (24 horas hábiles)
- d) el valor "0" (Cero) en caso de no reducir el plazo

2.2.- COMPROMISO DE OFERTA DE POLOS Y CAMISETAS DE MANGA CORTA 100% ALGODÓN ORGÁNICO:..... HASTA 5 PUNTOS

En el pliego técnico se especifica que los polos y camisetas de manga corta tendrán una composición de un mínimo del 100% de algodón. Será objeto de valoración el compromiso de proporcionar ambas prendas solicitadas con una composición del 100% algodón orgánico.

Las propuestas que se comprometan a entregar polos y camisetas 100% algodón orgánico obtendrán una puntuación de 5 puntos. Aquellas propuestas que no se comprometan, serán valoradas con 0 puntos.

En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir:

- el valor "1" (uno) en caso de asumir el compromiso.
el valor "0" (Cero) en caso de no asumirlo.

2.3.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA: HASTA 5 PUNTOS

Será objeto de valoración la ampliación del plazo de garantía legal en un (1) año adicional a añadir tanto sobre el plazo mínimo legal establecido de dos (2) años como sobre aquellas prendas que tengan establecido un plazo legal mínimo de garantía superior a dos (2) años.

Las propuestas que se comprometan a ello obtendrán una puntuación de 5 puntos. Aquellas propuestas que no se comprometan, serán valoradas con 0 puntos.

En la plataforma de licitación electrónica se debe introducir:

- a) el valor "1" (uno) en caso de asumir el compromiso.
- b) el valor "0" (Cero) en caso de no asumirlo

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Todos las prendas y materiales deben ser de calidad media-alta, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el suministro de manera óptima.

Todas las prendas y materiales que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante, debiendo cumplir, al menos, con alguna de las normas vigentes al efecto UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc., para su uso en los centros donde deben ser suministrados.

Las prendas suministradas deberán estar en perfecto estado para su utilización. No se deberán apreciar marcas, hendiduras, roturas, desgastes ni deformaciones.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en el apartado correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 y 159.6 f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía provisional ni de garantía definitiva.

En relación con la necesidad de requerir constitución de garantía complementaria se estará a lo establecido en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, recogiendo el régimen de garantías establecido para la presente licitación en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación, en su caso, han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

14.- RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado

siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los suministros, en régimen de adquisición, de prendas de trabajo para el personal técnico de los Teatros y Centros de Madrid Destino objeto del contrato para el correcto desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino, con especial referencia a formas de producción de dichas prendas, formas prestación de los suministros, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales...), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona

de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

PROTECCIÓN DE DATOS: el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 31 y apartado 1 del anexo I PCAP, en la cláusula 14 y anexos del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

16.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE PRENDAS PARA EL VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LOS TEATROS Y CENTROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad



de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo y evaluables, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 23 de junio de 2026
a las 13:17 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Francisco Ruiz Ariza
Director Técnico Teatros y Centros de Madrid Destino